



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
OTUZCO, OTUZCO, LA LIBERTAD

**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES
PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO -
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE
CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 31 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 31 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827”

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX.	CONCLUSIÓN	22
X.	RECOMENDACIONES	22
	APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2425827”

HITO DE CONTROL N° 2 - FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, mediante oficio n.° 000055-2024-CG/GRLIB, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2024-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general



Determinar si las contrataciones de la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827” se ejecutan conforme a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico



Determinar si la formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827” se ha efectuado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE



El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la “Formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra” del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827” (en adelante “la obra”), el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional La Libertad (en adelante “la Entidad”), que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad y que ha sido ejecutado del 25 al 31 de enero de 2024, en las oficinas del Gobierno Regional La Libertad ubicado en calle Los Brillantes n.° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Expediente técnico del proyecto

De acuerdo a lo señalado en el informe n.º 000139-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de 8 de setiembre, emitido por la Subgerencia de Estudios Definitivos de la Entidad, sobre el expediente técnico del proyecto se tienen los antecedentes que a continuación se detallan:

- El 12 de octubre de 2017, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama suscribió el contrato con el Consorcio Estudios Hospitalarios para la formulación del estudio de pre inversión y la elaboración del expediente técnico de acuerdo del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.º 2425827" a lo exigido y establecido en las normas técnicas de salud para establecimiento de salud del segundo nivel de atención y demás dispositivos legales y normas técnicas vigentes que correspondan.
- Más adelante, el 27 de enero de 2020, la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Gobierno Regional La Libertad suscribieron un convenio en el cual se estableció que la comuna provincial se encargaba de la elaboración del estudio definitivo y/o expediente técnico, mientras que la entidad regional se comprometía a contratar a un equipo evaluador y/o supervisor para la elaboración del estudio definitivo y/o expediente técnico, así como de la aprobación del mismo.
- En mérito a lo anterior, mediante el contrato de consultoría de obra n.º 022-2020-GRLL-GRCO de 4 de agosto de 2020, el cual fue suscrito por el Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Consultor R&V, se contrató el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- A través del oficio n.º 218-2020-MPO/A de 19 de agosto del 2021, la Municipalidad Provincial de Otuzco remitió el expediente técnico definitivo de la obra, el cual fue remitido al Consorcio Consultor R&V mediante el oficio n.º 051-2021-GRLL.GGR.GRI.SGED de 2 de setiembre de 2021, para su revisión y verificación correspondiente. Posteriormente, tan sólo 7 días después, el Consorcio Consultor R&V remitió el Informe Parcial n.º 4 e Informe Final.
- A través del oficio n.º 039-2022-MPO/A de 10 de febrero del 2022, la precitada entidad edil, envió al Gobierno Regional La Libertad, las modificaciones del anteproyecto de la especialidad de Arquitectura y del componente Equipamiento.
- Mediante el oficio n.º 126-2022-MPO/A de 1 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Otuzco remitió la versión actualizada del componente "Equipamiento" del proyecto al Gobierno Regional La Libertad.
- A través del oficio n.º 000749-2022/GGR-GRI-SGED de 14 de setiembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad remitió dicha documentación al Consorcio Consultor R&V, el que, mediante la carta n.º 004-2022/CCRV-RJDR-RLC de 19 de setiembre del 2022, emitió opinión favorable del expediente actualizado de Equipamiento.
- Posteriormente, el expediente técnico fue aprobado por el Gobierno Regional La Libertad mediante resolución gerencial regional n.º 000089-2022-GRLL-GGR-GRI de 23 de setiembre de 2022, por un monto de inversión ascendente a S/ 163 805 163,28 (con precios vigentes a agosto de 2022) y un plazo de ejecución de obra de 660 días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución por contrata.
- Más adelante, debido a que mediante la resolución ejecutiva regional n.º 000372-2023/GOB de 24 de mayo de 2023, se declaró la nulidad de oficio de la licitación pública



n.° 018-2022-GRLL-GRCO convocada para la ejecución de la obra, se determinó que dicho procedimiento de selección debía retrotraerse a la etapa de convocatoria, por la causal estipulada en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en vulneración al principio de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, competencia y eficacia y eficiencia prescrito en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo.

- En mérito a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del memorando n.° 000308-2023-GGR-GRI de 1 de junio de 2023, encargó a la Subgerencia de Estudios Definitivos de la Entidad la actualización, revisión y levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico.
- En consecuencia, mediante los oficios n.°s 000482, 000483 y 000486-2023/GGR-GRI-SGED, el Gobierno Regional La Libertad solicitó pronunciamientos tanto del consultor como del supervisor del expediente técnico, sin obtener respuesta, por lo que, la Subgerencia de Estudios Definitivos de la precitada entidad, procedió a realizar la revisión y levantamiento de observaciones.
- Posteriormente, mediante la resolución gerencial regional n.° 000226-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, aprobó la actualización del presupuesto del proyecto por un monto de inversión ascendente a S/ 156 377 755,66 (con precios vigentes a agosto de 2023).
- De dicho monto de inversión se obtiene que, el valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 144 557 514,94 (con precios vigentes a agosto de 2023), cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto actualizado del expediente técnico de la obra

Ítem	Subpresupuesto	Monto (S/)
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA		
001	Presupuesto de obras provisionales	2,144,712.83
002	Presupuesto de estructuras	22,765,434.02
003	Presupuesto de arquitectura	14,135,911.86
004	Presupuesto de instalaciones sanitarias	8,222,358.26
005	Presupuesto de instalaciones eléctricas	5,870,504.55
006	Presupuesto de instalaciones mecánicas	13,096,016.77
007	Presupuesto de comunicaciones	12,828,450.51
008	Presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19	218,559.75
	Costo directo	79,281,948.55
	Gastos generales (10.67123016%)	8,460,359.21
	Utilidad (5%)	3,964,097.43
	Sub total	91,706,405.19
	IGV (18%)	16,507,152.93
	Total del presupuesto	108,213,558.12
COMPONENTE II		
001	Equipamiento	33,138,272.79
002	Plan de contingencia y obras complementarias	3,205,684.02
	Presupuesto referencial	144,557,514.94

Fuente: Expediente técnico de obra publicado en el portal web del SEACE.

Elaboración: Comisión de control.

Convocatoria del procedimiento de selección del contratista ejecutor

Mediante la resolución gerencial regional n.° 000543-2023-GRLL-GGR-GRCO de 1 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación de conformidad con el formato de aprobación de expediente de contratación n.° 112-2023-GRLL-GRCO de 31 de octubre de 2023 y se designó a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la licitación



pública n.º 020-2023-GRLL-GRCO-I para la contratación de la ejecución de la obra; siendo sus integrantes los siguientes:

Cuadro n.º 2
Conformación del comité de selección del contratista ejecutor

Tipo	Cargo	Nombre
Titular	Presidente	Ing. Jorge Omar Carrera Miranda
Titular	Primer miembro	Abog. Karla Cecilia Carrasco Núñez
Titular	Segundo miembro	Ing. Sayra Edith Castro Vásquez
Suplente	Presidente	Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano
Suplente	Primer miembro	Abog. Carlos Manuel Aguilar Enriquez
Suplente	Segundo miembro	Arq. Carlos Rafael Torres Mosqueira

Fuente: Resolución gerencial regional n.º 000543-2023-GRLL-GGR-GRCO de 1 de noviembre de 2023.

El cronograma del procedimiento de selección fue establecido, sin embargo, en el portal web del SEACE se registraron las postergaciones que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 3
Postergaciones del procedimiento de selección del contratista ejecutor

Ítem	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción
1	27/12/2023 16:31	Se posterga integración de bases por informe de supervisión del OSCE Lima.
2	28/12/2023 16:55	Por cantidad de consultas y observaciones presentadas.
3	04/01/2024 17:30	Por falta de quorum del comité de selección.
4	08/01/2024 16:57	Se posterga por oficio de supervisión del OSCE.
5	10/01/2024 17:39	Por reconfirmación del comité de selección.
6	12/01/2024 16:10	Por reconfirmación del comité de selección.
7	16/01/2024 18:02	Por reconfirmación del comité de selección y oficio de supervisión del OSCE.
8	17/01/2024 17:49	Por reconfirmación del comité de selección y oficio de supervisión del OSCE.
9	18/01/2024 18:47	El área usuaria debe remitir opinión técnica al comité de selección.
10	19/01/2024 21:38	El área usuaria debe remitir opinión técnica al comité de selección.
11	22/01/2024 21:30	El área usuaria debe remitir opinión técnica al comité de selección.
12	23/01/2024 20:42	El área usuaria debe remitir opinión técnica al comité de selección.
13	24/01/2024 21:33	El área usuaria debe remitir opinión técnica al comité de selección.
14	25/01/2024 20:58	Nulidad de oficio del procedimiento de selección en trámite.
15	26/01/2024 16:37	Nulidad de oficio del procedimiento de selección en trámite.

Fuente: Portal web de SEACE.

Es de verse que, la Entidad está tramitando una nulidad de oficio del procedimiento de selección. Asimismo, debido a las postergaciones expuestas, el cronograma del procedimiento de selección actualizado es el que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Cronograma del procedimiento de selección del contratista ejecutor

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de término
Convocatoria	30/11/2023	30/11/2023
Registro de participantes (Electrónica)	01/12/2023	08/02/2024
Formulario de consultas y observaciones (Electrónica)	01/12/2023	18/12/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	31/01/2024	31/01/2024
Integración de las Bases SEACE	31/01/2024	31/01/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	09/02/2024	09/02/2024
Evaluación y calificación de ofertas (GRCO)	12/02/2024	13/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro (SEACE)	13/02/2024	14/02/2024

Fuente: Portal web de SEACE.



Por otro lado, mediante la resolución gerencial regional n.° 000572-2023-GRLL-GGR-GRCO de 30 de noviembre de 2023, la Entidad aprobó las bases de la licitación pública n.° 020-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra.

Convocatoria del procedimiento de selección del consultor para supervisión de obra

A través de la resolución gerencial regional n.° 000609-2023-GRLL-GGR-GRCO de 28 de diciembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente de contratación n.° 127-2023/GRCO de 27 de diciembre de 2023 y determinó la conformación del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra; siendo sus integrantes los siguientes:

Cuadro n.° 5
Conformación del comité de selección de la supervisión de obra

Tipo	Cargo	Nombre
Titular	Presidente	Ing. Jorge Omar Carrera Miranda
Titular	Primer miembro	Abog. Karla Cecilia Carrasco Núñez
Titular	Segundo miembro	Arq. Carlos Rafael Torres Mosqueira
Suplente	Presidente	Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano
Suplente	Primer miembro	Abog. Laura Jhohana Bailón Zegarra
Suplente	Segundo miembro	Arq. Maria Alejandra Maya Méndez

Fuente: Resolución gerencial regional n.° 000609-2023-GRLL-GGR-GRCO de 28 de diciembre de 2023.

Por otro lado, mediante resolución gerencial regional n.° 000614-2023-GRLL-GGR-GRCO de 28 de diciembre de 2023, la Entidad aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad - CUI n.° 2425827".

Asimismo, el cronograma del procedimiento de selección fue establecido, sin embargo, debido a cinco (5) postergaciones¹, este presenta las etapas y períodos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 6
Cronograma del procedimiento de selección de la supervisión de obra

Etapas	Fecha de inicio	Fecha de término
Convocatoria	28/12/2023	28/12/2023
Registro de participantes (Electrónica)	29/12/2023	11/02/2024
Formulario de consultas y observaciones (Electrónica)	29/12/2023	16/01/2024
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	01/02/2024	01/02/2024
Integración de las Bases SEACE	01/02/2024	01/02/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	12/02/2024	12/02/2024
Evaluación y calificación de ofertas (GRCO)	13/02/2024	13/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro (SEACE)	14/02/2024	14/02/2024

Fuente: Portal web de SEACE.

Participación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

En el Informe de Supervisión de Oficio n.° D001886-2023-OSCE-SPRI de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se advirtió a la Entidad que el expediente técnico de la obra publicado en el portal electrónico SEACE no había incluido lo siguiente:

¹ De las cinco (5) postergaciones, cuatro de ellas se refieren a "El Comité de Selección solicitó opinión al área usuaria", mientras que la última de ellas tiene como motivo de la acción "Debido a reconfiguración del comité de selección".



- Cálculo del costo hora – hombre vigente.
- Partida: Plan de monitoreo arqueológico.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Especificaciones técnicas de veintiún (21) partidas.
- La partida 05.08 “Sistema de Utilización en MT en 13.8 KV” en el presupuesto.
- La partida “05.07.05 Grupo electrógeno” en la planilla de metrados.

Asimismo, en el precitado informe se advirtió que el expediente técnico tendría incongruencias en cuanto a las cantidades de nueve (9) partidas del componente Infraestructura, así como en el costo unitario de una partida del subpresupuesto de Arquitectura.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.º 2425827”**, las cuales se exponen a continuación:

5.1. EL COSTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA HA SIDO CALCULADO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LO QUE PODRÍA GENERAR UN INCREMENTO DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR UN IMPORTE DE S/ 309,985.06.

Mediante las Resoluciones Gerenciales Regionales n.ºs 000609-2023-GRLL-GGR-GRCO y 000614-2023-GRLL-GGR-GRCO, ambas de 28 de diciembre de 2023, la Entidad aprobó el expediente de contratación n.º 127-2023/GRCO y las bases administrativas del procedimiento de selección concurso público n.º 017-2023-GRLL-GRCO-I convocatoria, respectivamente, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Las bases administrativas de dicho procedimiento de selección incluyen el requerimiento del área usuaria, consistente en los términos de referencia, en los que se detalla el análisis de gastos variables de la liquidación, entre los que se encuentran los referidos al personal, conforme se aprecia a continuación²:

Cuadro n.º 7

Participación del personal de la Supervisión en la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Inciden- cia	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
1	Jefe de Supervisión.	1.00	2.20	18,000.00	39,600.00
2	Asistente de Supervisión	1.00	2.20	15,000.00	33,000.00
3	Especialista en Estructuras	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
4	Especialista en Arquitectura	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
5	Especialista en Inst. Sanitarias	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
6	Especialista en Inst. Eléctricas	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
7	Especialista en Inst. Mecánicas	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
9	Especialista en Medio Ambiente	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
11	Especialista en Geotecnia	0.50	6.00	12,000.00	36,000.00

² Los precios unitarios e importes parciales han sido obtenidos del archivo “Desagregado de Gastos de Supervisión - HOSPITAL OTUZCO.xls” que forma parte de la publicación de las bases administrativas del referido procedimiento de selección.

Ítem	Descripción	Incidencia	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	1.00	2.20	12,000.00	26,400.00
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	1.00	2.20	12,000.00	26,400.00
15	Especialista Control de Calidad	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
16	Administrador de Contrato de Obra	0.50	2.20	10,000.00	11,000.00
17	Secretaría	1.00	2.20	2,200.00	4,840.00

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto del tiempo señalado en el cuadro anterior, en el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Liquidación del contrato de obra", se establece lo siguiente:

*"Dentro de los **sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor**, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el **supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." (El resaltado y subrayado es agregado).*

Por tal motivo, considerando que según el expediente técnico de obra el plazo de ejecución de la misma asciende a 660 días calendario, el máximo período que la Supervisión podría dedicar a elaborar los cálculos de la liquidación de obra es de sesenta y seis (66) días calendario, o su equivalente de 2,2 meses.

Asimismo, en el precitado artículo se establece que durante ese período, la Supervisión debe realizar y presentar a la Entidad sus propios cálculos, pese a ello, el requerimiento del área usuaria establece la participación de profesionales por períodos que no guardan relación con dicha normativa, conforme se describe a continuación:

a) **Especialista en geotecnia**

Según el requerimiento del área usuaria, el especialista en geotecnia de la Supervisión deberá participar seis (6) meses en la etapa de elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra, como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 8

Participación del especialista en geotecnia de la Supervisión en la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Incidencia	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
11	Especialista en Geotecnia	0.50	6.00	12,000.00	36,000.00

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo expuesto contraviene el plazo máximo según el cuerpo normativo antes expuesto.

b) **Otros profesionales del plantel clave**

Por otro lado, tomando en consideración que, según la normativa citada, durante la liquidación del contrato, la Supervisión debe realizar y presentar los cálculos que la sustenten a la Entidad, se verifica que, en el requerimiento del área usuaria se ha establecido para esta etapa la participación de otros profesionales cuya función no guarda relación con dicha actividad, conforme se aprecia a continuación:



Cuadro n.º 9
Participación de otros profesionales de la Supervisión en la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	¿Su función guarda relación con la de efectuar cálculos para la liquidación?
1	Jefe de Supervisión.	Si
2	Asistente de Supervisión	No
3	Especialista en Estructuras	No
4	Especialista en Arquitectura	No
5	Especialista en Inst. Sanitarias	No
6	Especialista en Inst. Eléctricas	No
7	Especialista en Inst. Mecánicas	No
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	No
9	Especialista en Medio Ambiente	No
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	No
11	Especialista en Geotecnia	No
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	No
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	Si
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	No
15	Especialista Control de Calidad	No
16	Administrador de Contrato de Obra	No
17	Secretaría	No

Nota: En el cuadro se muestran resaltados los recursos cuya función sí guarda relación con la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo descrito anteriormente tiene relación con que, en el detalle de gastos generales fijos que forma parte del expediente técnico de la obra, se ha establecido la participación de los siguientes profesionales del contratista ejecutor:

Cuadro n.º 10
Participación de personal del contratista ejecutor en la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)
1	Gerente del Proyecto	1.00	2.20
2	Residente de Obra	1.00	2.20
3	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	1.00	2.20

Fuente: Expediente técnico de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior se corrobora que, para efectuar los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra, el expediente técnico de la obra prevé que el contratista ejecutor deberá contar con la participación de los líderes del plantel técnico (gerente de proyecto y residente de obra) y del especialista de costos, metrados y valorizaciones.

Ahora bien, tomando en cuenta lo señalado anteriormente, a continuación, se presentan los costos de los recursos humanos cuya participación en el proyecto no guarda relación con la de efectuar los cálculos para la liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a lo cual fueron considerados en el requerimiento del área usuaria para el servicio de consultoría para supervisión de la obra:



Cuadro n.º 11
Participación de otros profesionales de la Supervisión cuya función no guarda relación con la de efectuar los cálculos para la liquidación del contrato de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Incidencia	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
1	Jefe de Supervisión.				0.00
2	Asistente de Supervisión	1.00	2.20	15,000.00	33,000.00
3	Especialista en Estructuras	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
4	Especialista en Arquitectura	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
5	Especialista en Inst. Sanitarias	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
6	Especialista en Inst. Eléctricas	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
7	Especialista en Inst. Mecánicas	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
9	Especialista en Medio Ambiente	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
11	Especialista en Geotecnia	0.50	6.00	12,000.00	36,000.00
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones				0.00
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	1.00	2.20	12,000.00	26,400.00
15	Especialista Control de Calidad	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
16	Administrador de Contrato de Obra	0.50	2.20	10,000.00	11,000.00
17	Secretaría	1.00	2.20	2,200.00	4,840.00
Total (S/)					243,240.00
Utilidad (8%) (S/)					19,459.20
Sub total (S/)					262,699.20
IGV (18%) (S/)					47,285.86
Total (S/)					309,985.06

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior se muestra que, la inclusión del personal de la Supervisión en el cálculo de la liquidación del contrato de ejecución de obra, cuyas funciones no guardan relación con dicha actividad, **podría generar un incremento del costo de supervisión de obra por un importe de S/ 309,985.06**, lo cual contraviene la definición de liquidación de contrato, la cual se muestra en el anexo n.º 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se presenta a continuación:

*"**Cálculo técnico efectuado**, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico." (El resaltado y subrayado es agregado).*

Esta definición es ampliada en la opinión n.º 056-2021/DTN de 21 de mayo de 2021, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la que se señala lo siguiente:

*"(...) **el procedimiento de liquidación puede definirse como un proceso de cálculo técnico**, bajo las condiciones normativas y contractuales, aplicables al contrato, que **tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.**"*

Así, la liquidación del contrato de obra debía contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectaban la prestación, conceptos que siempre formaban parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también podían incorporarse otros conceptos (...) como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados



supuestos y que determinaban el saldo económico a favor de una de las partes". (El resaltado y subrayado es agregado).

Lo descrito anteriormente se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- Expediente técnico de la obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 000226-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023.

"(...)

PRESUPUESTO

(...)

GASTOS GENERALES

(...)

GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTI-DAD	TIEMPO (Meses)	TARIFA (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
02.00.00	RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA					
02.01.00	PERSONAL					
02.01.1	Gerente del Proyecto	mes	1.00	2.20	16,369.50	36,012.90
02.01.2	Residente de Obra	mes	1.00	2.20	15,460.08	34,012.18
02.01.3	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	mes	1.00	2.20	12,731.83	28,010.03
02.02.00	OFICINA					
02.02.1	Planos Finales	mes	1.00	2.20	3,000.00	6,600.00
02.02.2	Dossier de Calidad	mes	1.00	2.20	3,000.00	6,600.00
02.02.3	Protocolos y Plan de Mantenimiento de Infraestructura e Equipamiento	mes	1.00	2.20	3,000.00	6,600.00
TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA						117,835.11

(...)"

- Bases administrativas del procedimiento de selección concurso público n.º 017-2023-GRLL-GRCO-I convocatoria, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 000614-2023-GRLL-GGR-GRCO, ambas de 28 de diciembre de 2023

"(...)

ANALISIS DE GASTOS VARIABLES – LIQUIDACION

(...)

ANALISIS DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN

(...)

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia de Participación	Tiempo (Meses)	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1.1.1	Jefe de Supervisión.	Mes	1.00	1.00	2.20	18,000.00	39,600.00
1.1.2	Asistente de Supervisión (01)	Mes	1.00	1.00	2.20	15,000.00	33,000.00
	Especialista en Estructuras.	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Arquitectura.	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Inst. Sanitarias	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Inst. Eléctricas.	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Inst. Mecánicas	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Inst. Comunicaciones	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
1.1.2	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
1.1.3	Especialista en Geotecnia	Mes	1.00	0.50	6.00	12,000.00	36,000.00
1.1.4	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00



Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia de Participación	Tiempo (Meses)	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	1.00	2.20	12,000.00	26,400.00
	Especialista en Control de Programación y Seguimiento de Obra	Mes	1.00	1.00	2.20	12,000.00	26,400.00
	Especialista Control de Calidad	Mes	1.00	0.50	2.20	12,000.00	13,200.00
1.1.5	Administrador de Contrato de Obra	Mes	1.00	0.50	2.20	10,000.00	11,000.00
1.1.5	Secretarías (1)	Mes	1.00	1.00	2.20	2,200.00	4,840.00

(...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

(...)

Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9.- Responsabilidad

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)"



- Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

“(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

(...)

Artículo 209.- Liquidación del contrato de obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

(...)

Anexo n.° 1

Definiciones

Liquidación de contrato: Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

(...).”

Las situaciones expuestas contravienen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo que podría incrementar el costo del servicio de supervisión por un importe de S/ 309,985.06

5.2. LOS PERÍODOS DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO GUARDAN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LO QUE TRANSGREDIRÍA EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y PODRÍA PROVOCAR UNA SOBRESTIMACIÓN DEL COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR UN MONTO DE S/ 2,325,355.20.

En el numeral 2 *Vigencia del contrato y plazo de ejecución contractual* del capítulo III *Requerimiento* de los términos de referencia que forman parte de las bases administrativas del procedimiento de selección convocado mediante el concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria para consultoría de supervisión de la obra se establece que el plazo de prestación del referido servicio será de setecientos veinte (720) días calendario, el cual está compuesto de dos (2) etapas; la primera correspondiente al período de ejecución de obra por seiscientos sesenta (660) días calendario, y la segunda, para la formulación de los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Ahora bien, en el precitado requerimiento del área usuaria se incluye el análisis de gastos variables relacionados con el personal que deberá participar durante la ejecución de la obra, lo que se aprecia a continuación³:

Cuadro n.° 12
Participación de los profesionales de la Supervisión durante la ejecución de la obra

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
1	Jefe de Supervisión.	1	22	18,000.00	396,000.00
2	Asistente de Supervisión	2	22	15,000.00	660,000.00
3	Especialista en Estructuras	1	22	12,000.00	264,000.00
4	Especialista en Arquitectura	1	22	12,000.00	264,000.00
5	Especialista en Inst. Sanitarias	1	22	12,000.00	264,000.00
6	Especialista en Inst. Eléctricas	1	22	12,000.00	264,000.00
7	Especialista en Inst. Mecánicas	1	22	12,000.00	264,000.00
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	1	22	12,000.00	264,000.00
9	Especialista en Medio Ambiente	1	22	12,000.00	264,000.00
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	1	22	12,000.00	264,000.00
11	Especialista en Geotecnia	1	6	12,000.00	72,000.00
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	10	12,000.00	120,000.00
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	1	22	12,000.00	264,000.00
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	1	22	12,000.00	264,000.00
15	Especialista Control de Calidad	1	22	12,000.00	264,000.00
16	Administrador de Contrato de Obra	1	22	10,000.00	220,000.00
17	Secretaría	2	22	2,200.00	96,800.00
Sumatoria de parciales (S/)					4,468,800.00
Utilidad (5%) (S/)					223,440.00
Sub total (S/)					4,692,240.00
IGV (18%) (S/)					844,603.20
Total (S/)					5,536,843.20

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se evidencia que, a excepción de los especialistas en geotecnia y en equipamiento hospitalario, el requerimiento del área usuaria establece que los demás especialistas de la Supervisión tendrán una participación durante la totalidad del plazo de ejecución de obra (660 días calendario), lo cual no guarda relación con otros documentos del proyecto de inversión pública materia de control, lo que se muestra a continuación:

³ Los precios unitarios e importes parciales han sido obtenidos del archivo "Desagregado de Gastos de Supervisión - HOSPITAL OTUZCO.xls" que forma parte de la publicación de las bases administrativas del referido procedimiento de selección.



a) **Cronograma de ejecución de obra**

El cronograma de ejecución de obra que forma parte del expediente técnico de la obra, establece los períodos de ejecución de las diferentes especialidades que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 13
Duración de las actividades de las especialidades según el cronograma de ejecución de obra

Ítem	Descripción	Duración (días)	Duración (meses)
1	Especialista en Estructuras	489	16.3
2	Especialista en Arquitectura	589	19.6
3	Especialista en Inst. Sanitarias	560	18.7
4	Especialista en Inst. Eléctricas	616	20.5
5	Especialista en Inst. Mecánicas	444	14.8
6	Especialista en Inst. Comunicaciones	336	11.2

Nota: La duración en meses se obtuvo de dividir la duración en días entre 30.

Fuente: Bases administrativas de la licitación pública n.° 020-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria para contratar al ejecutor de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el comparativo entre las duraciones de las actividades antes descritas con los períodos de participación de los profesionales de la Supervisión para cada una de dichas especialidades:

Cuadro n.° 14
Comparativo de duraciones de actividades con períodos de participación de los especialistas de la Supervisión

Ítem	Descripción	Duración (meses)	Participación (meses)
1	Especialista en Estructuras	16.3	22
2	Especialista en Arquitectura	19.6	22
3	Especialista en Inst. Sanitarias	18.7	22
4	Especialista en Inst. Eléctricas	20.5	22
5	Especialista en Inst. Mecánicas	14.8	22
6	Especialista en Inst. Comunicaciones	11.2	22

Fuente: Bases administrativas de la licitación pública n.° 020-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria para contratar al ejecutor de obra y bases administrativas del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo evidenciado en el cuadro anterior da cuenta que, pese a que las actividades de las especialidades de la obra no abarcan la totalidad del plazo de ejecución de obra, las bases administrativas del procedimiento de selección para la supervisión de obra establecen períodos de participación por el total de dicho plazo, equivalente a veintidós (22) meses.

b) **Análisis de gastos generales del contratista ejecutor**

En el expediente técnico de la obra registrado en el portal web del SEACE con ocasión de la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de obra, se ha establecido la participación para los profesionales del Contratista, conforma se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Participación de los profesionales del Contratista durante la ejecución de la obra

Ítem	Descripción	Und.	Incidencia	Cantidad	Tiempo (meses)
01.01.1	Gerente del Proyecto	mes	100.00%	1	22
01.01.2	Residente de Obra	mes	100.00%	1	22
01.01.3	Ingeniero de Producción	mes	100.00%	1	22
01.01.4	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	mes	100.00%	1	22

Ítem	Descripción	Und.	Incidencia	Cantidad	Tiempo (meses)
01.01.5	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	mes	100.00%	1	22
01.01.6	Especialista Control de Calidad	mes	100.00%	1	22
01.01.7	Especialista en Inst. Eléctricas	mes	100.00%	1	19
01.01.8	Especialista en Inst. Sanitarias	mes	100.00%	1	19
01.01.9	Especialista de Arquitectura	mes	100.00%	1	18
01.01.10	Especialista en Inst. Mecánicas	mes	100.00%	1	16
01.01.11	Especialista de Estructuras	mes	100.00%	1	16
01.01.12	Especialista en Medio Ambiente	mes	100.00%	1	11
01.01.13	Especialista en Equipamiento Hospitalario	mes	100.00%	1	8
01.01.14	Especialista en Inst. Comunicaciones	mes	100.00%	1	6
01.01.15	Especialista en Geotecnia	mes	100.00%	1	4
01.01.16	Arqueólogo - Plan de Monitoreo	mes	100.00%	1	3

Fuente: Bases administrativas de la licitación pública n.º 020-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el comparativo de los períodos de participación de los profesionales tanto de la Supervisión como del Contratista:

Cuadro n.º 16
Comparativo de participación de profesionales de la Supervisión como del Contratista

Ítem	Descripción	Supervisión		Contratista	
		Cantidad	Tiempo (meses)	Cantidad	Tiempo (meses)
1	Jefe de Supervisión	1	22	1	22
2	Asistente de Supervisión	2	22	No existe este recurso	
3	Especialista en Estructuras	1	22	1	16
4	Especialista en Arquitectura	1	22	1	18
5	Especialista en Inst. Sanitarias	1	22	1	19
6	Especialista en Inst. Eléctricas	1	22	1	19
7	Especialista en Inst. Mecánicas	1	22	1	16
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	1	22	1	6
9	Especialista en Medio Ambiente	1	22	1	11
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	1	22	1	22
11	Especialista en Geotecnia	1	6	1	4
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	10	1	8
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	1	22	1	22
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	1	22	No existe este recurso	
15	Especialista Control de Calidad	1	22	1	22
16	Administrador de Contrato de Obra	1	22	No existe este recurso	
17	Secretaria	2	22	No existe este recurso	

Nota: En el caso del jefe de Supervisión, la comparación ha sido realizada con la del Residente de obra.

Fuente: Bases administrativas de la licitación pública n.º 020-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria y del concurso público n.º 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior se evidencia que, el requerimiento del área usuaria para la contratación de la Supervisión ha contemplado mayor cantidad de recursos y períodos de participación que los correspondientes al Contratista, lo cual representa el importe que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 17
Costo asociado a recursos y períodos de la Supervisión que no están contemplados en las bases del procedimiento de selección del Contratista

Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
1	Jefe de Supervisión	0	0	18,000.00	0.00
2	Asistente de Supervisión	2	22	15,000.00	660,000.00
3	Especialista en Estructuras	1	6	12,000.00	72,000.00
4	Especialista en Arquitectura	1	4	12,000.00	48,000.00



Ítem	Descripción	Canti- dad	Tiempo (meses)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
5	Especialista en Inst. Sanitarias	1	3	12,000.00	36,000.00
6	Especialista en Inst. Eléctricas	1	3	12,000.00	36,000.00
7	Especialista en Inst. Mecánicas	1	6	12,000.00	72,000.00
8	Especialista en Inst. Comunicaciones	1	16	12,000.00	192,000.00
9	Especialista en Medio Ambiente	1	11	12,000.00	132,000.00
10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	0	0	12,000.00	0.00
11	Especialista en Geotecnia	1	2	12,000.00	24,000.00
12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	1	2	12,000.00	24,000.00
13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	0	0	12,000.00	0.00
14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento	1	22	12,000.00	264,000.00
15	Especialista Control de Calidad	0	0	12,000.00	0.00
16	Administrador de Contrato de Obra	1	22	10,000.00	220,000.00
17	Secretaría	2	22	2,200.00	96,800.00
Sumatoria de parciales (S/)					1,876,800.00
Utilidad (5%) (S/)					93,840.00
Sub total (S/)					1,970,640.00
IGV (18%) (S/)					354,715.20
Total (S/)					2,325,355.20

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo advertido en los cuadros precedentes evidencia una incompatibilidad entre los períodos de participación de los profesionales de la Supervisión y el Contratista, lo que podría generar, entre otros, que los profesionales de la Supervisión carezcan de entregables (informes, actas, formatos, etc.) materia de revisión en el ámbito de su especialidad.

Esta situación está relacionada con la normativa que a continuación se muestra:

- Expediente técnico de la obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 000226-2023-GRLL-GGR-GRI de 24 de octubre de 2023.

(...)

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Duración (días)
1	Especialista en Estructuras	489
2	Especialista en Arquitectura	589
3	Especialista en Inst. Sanitarias	560
4	Especialista en Inst. Eléctricas	616
5	Especialista en Inst. Mecánicas	444
6	Especialista en Inst. Comunicaciones	336

(...)

PRESUPUESTO

(...)

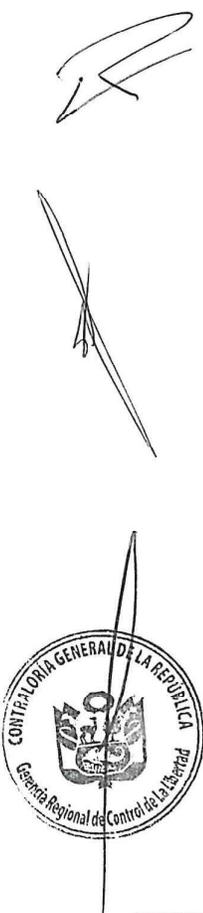
GASTOS GENERALES

(...)

GASTOS GENERALES VARIABLES

(...)

ITEM	DESCRIPCION	UND	INCIDEN- CIA	CANTI- DAD	TIEMPO (Meses)	TARIFA (S/)	VALOR TOTAL (S/)
01.00.00 PERSONAL PROFESIONAL CLAVE-ASISTENTES -TECNICO INC. BENEFICIOS SOCIALES							
01.01.00 PERSONAL PROFESIONAL CLAVE							
01.01.1	Gerente del Proyecto	mes	100.00%	1.00	22.00	16 369.50	360 129.00
01.01.2	Residente de Obra	mes	100.00%	1.00	22.00	15 460.08	340 121.83
01.01.3	Ingeniero de Producción	mes	100.00%	1.00	22.00	10 003.58	220 078.83
01.01.4	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	mes	100.00%	1.00	22.00	11 822.42	260 093.17
01.01.5	Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones	mes	100.00%	1.00	22.00	12 731.83	280 100.33



ITEM	DESCRIPCION	UND	INCIDEN- CIA	CANTI- DAD	TIEMPO (Meses)	TARIFA (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
01.01.6	Especialista Control de Calidad	mes	100.00%	1.00	22.00	11 822.42	260 093.17
01.01.7	Especialista en Inst. Eléctricas	mes	100.00%	1.00	19.00	11 822.42	224 625.92
01.01.8	Especialista en Inst. Sanitarias	mes	100.00%	1.00	19.00	11 822.42	224 625.92
01.01.9	Especialista de Arquitectura	mes	100.00%	1.00	18.00	11 822.42	212 803.50
01.01.10	Especialista en Inst. Mecánicas	mes	100.00%	1.00	16.00	11 822.42	189 158.67
01.01.11	Especialista de Estructuras	mes	100.00%	1.00	16.00	11 822.42	189 158.67
01.01.12	Especialista en Medio Ambiente	mes	100.00%	1.00	11.00	10 913.00	120 043.00
01.01.13	Especialista en Equipamiento Hospitalario	mes	100.00%	1.00	8.00	11 822.42	94 579.33
01.01.14	Especialista en Inst. Comunicaciones	mes	100.00%	1.00	6.00	11 822.42	70 934.50
01.01.15	Especialista en Geotecnia	mes	100.00%	1.00	4.00	10 913.00	43 652.00
01.01.16	Arqueólogo - Plan de Monitoreo	mes	100.00%	1.00	3.00	10 913.00	32 739.00

(...)"

- Bases administrativas del procedimiento de selección concurso público n.º 017-2023-GRLL-GRCO-I convocatoria, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 000614-2023-GRLL-GGR-GRCO, ambas de 28 de diciembre de 2023

(...)

ANALISIS DE GASTOS VARIABLES

(...)

ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

(...)

Item	Descripción	Und.	Cant. Descrip- ción	Incidencia de Participación	Tiempo (Meses)	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1.1	Personal Clave y Administrativos						
1.1.1	Jefe de Supervisión.	Mes	1.00	1.00	22.00	18,000.00	396,000.00
1.1.2	Asistente de Supervisión (02)	Mes	2.00	1.00	22.00	15,000.00	660,000.00
1.1.3	Especialista en Estructuras.	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.4	Especialista en Arquitectura.	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.5	Especialista en Inst. Sanitarias	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.6	Especialista en Inst. Eléctricas.	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.7	Especialista en Inst. Mecánicas	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.8	Especialista en Inst. Comunicaciones	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.9	Especialista en Medio Ambiente	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.10	Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.11	Especialista en Geotecnia	Mes	1.00	1.00	6.00	12,000.00	72,000.00
1.1.12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Mes	1.00	1.00	10.00	12,000.00	120,000.00
1.1.13	Especialista de Costo, Metrados y Valorizaciones	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.14	Especialista en Control de Programación y Seguimiento de Obra	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.15	Especialista Control de Calidad	Mes	1.00	1.00	22.00	12,000.00	264,000.00
1.1.16	Administrador de Contrato de Obra	Mes	1.00	1.00	22.00	10,000.00	220,000.00
1.1.17	Secretarías (2)	Mes	2.00	1.00	22.00	2,200.00	96,800.00

(...)"



- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

(...)

Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9.- Responsabilidad

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)"

- Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:



- c. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)"

Esta situación podría transgredir el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, podría provocar que el costo de supervisión de obra se incremente sin sustento por un importe de S/ 2,325,355.20.

5.3. LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTEMPLA EL COSTO FINANCIERO POR EMISIÓN DE FIANZA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO, Y AL MISMO TIEMPO, LA POSIBILIDAD DE REEMPLAZAR LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO POR RETENCIONES DE LAS VALORIZACIONES, LO QUE PODRÍA VULNERAR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN AL COSTO DEL PROYECTO POR EL PAGO POR CONCEPTOS NO INCURRIDOS POR LA SUPERVISIÓN POR UN MONTO DE S/ 57,287.64.

De la revisión efectuada al requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra; se observa que se ha incluido el gasto fijo por concepto de emisión de fianza por garantía de fiel cumplimiento, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Gasto fijo por emisión de fianza de fiel cumplimiento

Ítem	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cantidad	Precio unitario (S/)	Valor Total (S/)
2.1	Fianza Por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la Liquidación)	Est	1.00	1.00	46,237.00	46,237.00
					Utilidad (8%) (S/)	2,311.85
					Sub total (S/)	48,548.85
					IGV (18%) (S/)	8,738.79
					Total (S/)	57,287.64

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.° 017-2023-GRLL-GRCO - I convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la sección "Importante" del numeral 2.4 *Requisitos para perfeccionar el contrato* del capítulo II *Del procedimiento de selección* de la sección específica de las bases administrativas del citado procedimiento de selección, se señala, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, lo siguiente:

*"En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas **pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la***



garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE". (El resaltado y subrayado es agregado).

Lo expuesto evidencia que las bases administrativas del procedimiento de selección de consultoría para supervisión de obra establecen que la Supervisión se acoja a que la Entidad efectúe las retenciones de sus valorizaciones para la conformación de la fianza de garantía de fiel cumplimiento, sin embargo, en dicho documento **no se establece la deducción del costo fijo por la emisión de la fianza** respectiva por un importe de S/ 57,287.64, lo que podría vulnerar la siguiente normativa:

- Bases administrativas del procedimiento de selección concurso público n.º 017-2023-GRLL-GRCO-I convocatoria, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 000614-2023-GRLL-GGR-GRCO, ambas de 28 de diciembre de 2023

"(...)

ANÁLISIS DE GASTOS FIJOS

"(...)

ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

"(...)

ANALI	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cantidad o Mes	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Materiales de Oficinas					654.00
1.1	Archivadores.	Und	50.00	1.00	5.00	250.00
1.2	Papel bond A4.	Millar	12.00	1.00	27.00	324.00
1.3	Folder manila.	Docena	4.00	1.00	10.00	40.00
1.4	Sobre manila.	Docena	4.00	1.00	10.00	40.00
II	Equipo de Protección Personal - Recursos Humanos					17,318.00
2.1	Cascos de seguridad (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	14.00	1.00	30.00	420.00
2.2	Botines de seguridad (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Par	14.00	1.00	202.00	2,828.00
2.3	Chalecos de identificación (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	14.00	1.00	45.00	630.00
2.4	Pantalón (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	14.00	6.00	85.00	7,140.00
2.5	Camisa manga larga (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	14.00	6.00	45.00	3,780.00
2.6	Lentes de protección (Para Jefe de Supervisión y Especialistas).	Unds.	14.00	12.00	15.00	2,520.00
III	Fianzas Contratación					70,239.97
2.1	Fianza Por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la Liquidación)	Est	1.00	1.00	46,237.00	46,237.00
2.2	Fianza Por Garantía de Adelanto Directo	Est	1.00	1.00	24,002.97	24,002.97

"(...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)

Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 9.- Responsabilidad

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

- d. *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)

Artículo 149.- Garantía de fiel cumplimiento

(...)



149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.
(...)"

La situación expuesta podría contravenir la Ley de Contrataciones del Estado y posibilita que, ante la solicitud de la Supervisión para que la Entidad efectúe las retenciones de sus valorizaciones para la conformación de la garantía de fiel cumplimiento, se afecte el costo del proyecto por el pago de los costos fijos por un importe de S/ 57,287.64.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - "Formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1 "Documentación vinculada al hito de control"**.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Gobierno Regional La Libertad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2 "Situaciones adversas que subsisten de informes de hito de control anteriores"**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - "Formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto **"Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.º 2425827"**, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 
- 
1. Hacer de conocimiento del gobernador regional del Gobierno Regional La Libertad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - "Formulación del requerimiento de consultoría para supervisión de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del **proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de**

apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827”.

2. Hacer de conocimiento del gobernador regional del Gobierno Regional La Libertad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 31 de enero de 2024



Davis Omar Rosario Villarreal
Supervisor



Richard Iván Villacorta Palacios
Jefe de Comisión




Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente
Gerencia Regional de Control de La Libertad



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000217-2024-CG/GRLIB

EMISOR : RICHARD IVAN VILLACORTA PALACIOS - AUDITOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR ACUÑA PERALTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1158-2024-CG/GRLIB-SCC emitido como producto del servicio de control concurrente a la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.° 2425827".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20440374248**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/GRLIB
2. Informe 1158-2024-CG/GRLIB-SCC
3. Oficio 000217-2024-CG/GRLIB

NOTIFICADOR : RICHARD IVAN VILLACORTA PALACIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





39L49520240000217

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 31 de Enero de 2024

OFICIO N° 000217-2024-CG/GRLIB

Señor
César Acuña Peralta
Gobernador
Gobierno Regional La Libertad
Los Brillantes n.º 650
Trujillo/Trujillo/La Libertad

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control n.º 1158-2024-CG/GRLIB-SCC.

Referencia:

- Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, así como a los consejeros regionales encargados de la fiscalización de la gestión regional, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez distrito de Otuzco - provincia de Otuzco - departamento de La Libertad CUI n.º 2425827", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 1158-2024-CG/GRLIB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Asimismo, que el precitado informe sea comunicado a los consejeros regionales encargados de la fiscalización de la gestión regional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/rvp)

Nro. Emisión: 02016 (L495 - 2024) Elab:(U62426 - L495)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ADHJAEG**

